

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

A fin de regular lo referente a las piscinas públicas y privadas en esta provincia que no sean estrictamente familiares, en cuanto a su construcción, reforma o ampliación, así como a la vigilancia sanitaria de las mismas, se recuerda que la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de mayo de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de junio regula las piscinas públicas completando a su respecto las normas generales del Reglamento de Espectáculos de 3 de mayo de 1935, y que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de julio de 1931 ("Boletín Oficial del Estado" 2 de agosto) se extiende a las piscinas privadas que no sean estrictamente familiares el régimen de las de carácter público.

En su virtud se previene que a las instancias solicitando autorizaciones para construcciones, reforma o ampliación de piscinas, se acompañará además de los documentos exigidos en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de Espectáculos Públicos, una exposición detallada de las características del agua, métodos y procedimientos que hayan de adoptarse para su depuración y sistema de evacuación.

Las autorizaciones aludidas y las licencias de apertura requerirán en todo caso, el informe sanitario previo, que tendrá carácter preceptivo, del representante de la Dirección General de Sanidad, en la Junta de Espectáculos correspondiente integrada actualmente en la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Se ha de dar cumplimiento en el proyecto a las condiciones del vaso de la piscina y su recinto, las

condiciones que han de tener las piscinas cubiertas y las infantiles, las condiciones de los trampolines y deslizadores, las cabinas, vestuarios, aseos y otras dependencias e instalaciones, así como las condiciones y tratamientos del agua, tal como se regula en la citada Orden de 31 de mayo de 1960 del Ministerio de la Gobernación.

Por la Jefatura Provincial de Sanidad se ejercerá la inspección sanitaria de las piscinas por medio de visitas mensuales de carácter ordinario, sin perjuicio de las cuales podrán disponer la realización de otras extraordinarias sin previo aviso.

Esta inspección no excluye a la que corresponde a la Junta de Espectáculos, ni las visitas de inspección que discrecionalmente puede acordarse por este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 26 de abril de 1968.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ALLER

Cédula de notificación

Cumpliendo lo ordenado en proveído de esta fecha por el señor don Dionisio de Alvaré y González, Juez Comarcal de Aller, en autos de juicio de faltas 31/68, por infracción del Reglamento de Ferrocarriles, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Costas, juicio y ejecución, 130 pesetas.

Cumplimiento exhortos, 200 pesetas.

D. Común 14, 500 pesetas.

Registro, 20 pesetas.
D. Común 14, 80 pesetas.
Mutualidades, 100 pesetas.
Reintegro, 60 pesetas.
Multas, 600 pesetas.
Seis por ciento tasación, 101,40 pesetas.

Total, 1.791,40 pesetas.

De dicha suma de mil setecientas noventa y una pesetas cuarenta céntimos, corresponde satisfacer al penado la de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con ochenta céntimos.

Y para que sirva de notificación al penado Juan Asunción Núñez, libro la presente en Aller a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de Gijón, en los autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de compraventa, promovidos por don Juan Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; contra don Julio Rodríguez Gómez, mayor de edad, empleado, vecino que fue al parecer de Oviedo, Fozaneldi, calle A, número 4, y del que hoy se ignora su domicilio; acordó emplazar al referido demandado a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezca en este Juzgado a personarse en los autos, en cuyo caso se le concederán tres días para contestar la demanda por escrito y con las demás formalidades de Ley, obrando a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y de los documentos acompañados, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Julio Rodríguez Gómez, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 4/68 de que se hará mención se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilustrísimo señor don Luis Alonso Prieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes rollo y autos de juicio de desahucio seguidos ante el Juzgado Municipal número dos de esta villa, entre partes, de una, como demandante don Luis Arias Argüello Menéndez-Valdés, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador don Jesús García Campos, bajo la dirección del Letrado don Bonifacio Lorenzo Somonte, y de otra parte, como demandados, los herederos de don Juan Medina Fano, entre ellos doña Amalia Medina Díaz, mayor de edad, soltera, labradora, vecina de Roces, representada por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, bajo la dirección del Letrado don José López Alvarez, y única de los demandados personados; versando la litis sobre desahucio de finca rústica y cuyos

autos penden en este Juzgado en virtud de apelación que contra la sentencia dictada por el Juzgado inferior ha interpuesto la representación de la demandada.

Fallo

Que confirmando íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado Municipal número dos de esta villa en los autos a que el presente rollo se refiere, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio respecto a la finca descrita en el tercer resultando de aquella resolución y, en consecuencia, condenando a la demandada doña Amalia Medina Díaz y demás herederos de don Juan Medina Fano para que dejen a la libre disposición del demandante don Luis Arias Argüello Menéndez-Valdés, en el acto, la finca mencionada percibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán lanzados a su costa; con imposición a los demandados de las costas causadas en la primera instancia y sin expresa condena de las devengadas en el recurso. De la presente resolución expídase testimonio que se remitirá al Juzgado de origen con los autos principales.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Alonso Prieto.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha, para que conste y sirva de notificación a los demandados no comparecidos, expido la presente, en Gijón, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Ramón Rodríguez Sánchez de León.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 494 de 1967, que se instruyó por este Juzgado por lesiones contra otro y Juan Castiñeira Martínez, de 37 años, casado, obrero, hijo de Bautista y María, natural de La Coruña y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Juez Municipal del Juzgado número 1, don Herme-

negildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Román Guerras Rodríguez, de 31 años, casado, pintor, y Juan Castiñeira Martínez, de 37 años, casado, obrero y ambos vecinos de Oviedo, por lesiones mutuas.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Román Guerras Rodríguez y Juan Castiñeira Martínez, como autores de una falta de lesiones mutuas, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales por iguales partes entre los dos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Juan Castiñeira Martínez, que se encuentra en la actualidad en paradero ignorado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Llano García.

—:—

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número 1 de Oviedo, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio verbal de faltas número 141 de 1968, he acordado citar a Jorge Freitas da Cunha, de 42 años, soltero, vecino que fue de Gijón (Hotel Robledo), y últimamente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Quintana, número siete, el día 21 de mayo próximo y hora de las doce, para ser oído en el correspondiente juicio.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en la ciudad de Oviedo, a 23 de abril de 1968.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el Juez Municipal número 1 de Oviedo en autos de juicio verbal civil, instados por don Augusto Díaz Ordóñez y Asensio, mayor de edad, casado, propietario y con domicilio en El Palacio (Villabona), representado por el Pro-

curador D. Luis Álvarez, contra doña Rosa Álvarez Fernández y su hija doña Manuela Naves Álvarez, casada con Antonio Alonso Sirgo, mayores de edad y vecinos de Cayés (Coruña de Llanera), sobre declarar extinguido contrato de arriendo, acordó citar a aquellas otras personas desconocidas e ignoradas que pudieran tener o alegar algún derecho sobre la herencia de don Rafael Naves Suárez, vecino que fue de Cayés (Coruña), para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Quintana, 7, el día 7 de mayo próximo y hora de las diez para ser oídos en dichos autos, bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia serán declarados en rebeldía.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a 23 de abril de 1968.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número 1 de Oviedo, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio verbal de faltas número 161 de 1968, he acordado citar al denunciado Honorino Fernández Gonzalo, con domicilio en Tras el Canto, 3, vecino que fue de Puente Carbón (Langreo), y últimamente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Quintana, número 7, el día 21 de mayo del año actual y hora de las doce, para ser oído en el correspondiente juicio.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en la ciudad de Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Edicto

César Álvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario 265 de 1966 por estafa contra Alberto Casado Rivas, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes: Una lavadora marca, Elinca, valorada en 1.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará el día 30 del próximo mes de mayo y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente

sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento al efecto el 10 por ciento cuando menos de la tasación.

Oviedo 22 de abril de 1968. El Secretario.

—:—

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 413-1967, por hurto, contra José Serrano Rodríguez, en paradero ignorado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, digo ocho, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Andrés Gallego Hernández, de 20 años de edad, soltero, peón, hijo de Alfonso y de Emilia, natural de Cantalapiedra (Salamanca) y cuyo domicilio en San Esteban de las Cruces-Los Arenales, y de la otra como denunciado José Serrano Rodríguez, de 20 años de edad, soltero, albañil, hijo de Evaristo y de Conegunda, natural de Peñausente (Zamora) y en la actualidad en paradero ignorado, por hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno, digo que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculcado en estas diligencias, José Serrano Rodríguez, de la falta de hurto que venía siendo acusado; declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al inculcado en paradero ignorado, expido

la presente que firmo y sello en Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Rando López.

— : —

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 432-67, por estafa y hurto, a denuncia que presentó Valentín Prado Menéndez, recayó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Valentín Prado Menéndez, con domicilio en ésta, digo en Rosal, número 33, primero, y de la otra como denunciados, Julio y Manuel Fernández Nogueira, de diecinueve años de edad, digo y veinticuatro años de edad, solteros, camareros, hijos de Juan María y de María Luisa, naturales de Grandola-Portugal y en la actualidad en paradero ignorados, por estafa y hurto.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los inculcados Julio y Manuel Fernández Nogueira de las faltas de hurto y estafa que venían siendo acusados; declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los inculcados en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Rando López.

DE POLA DE SIERO

Edicto de subasta pública

Como consecuencia de lo acordado en el procedimiento de apremio seguido carta-orden de la Superioridad dimanante de las diligencias preparatorias número 28 de 1967 contra Tomas Collado Mateo, para hacer efectivas las costas impuestas al mismo, por medio de la presente se saca a pública subasta por término de ocho días y bajo las condiciones que se indicará el vehículo siguiente:

Camión Pegaso matrícula M.—277.285, aparcado en una calle por Legazpi de Madrid.—Tasado en 60.000 pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el que por turno corresponda de Madrid el día 14 de mayo a las 11 de la mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a la calidad de ceder a un tercero.

Dado en Pola de Siero, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Construcciones escolares

Anuncios

De conformidad con el convenio establecido entre el Estado y esta Excelentísima Diputación Provincial, aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958, se publica anuncio para la contratación por concierto directo de las obras de construcción:

1. — Escuela mixta (aula y vivienda) con cierre del campo escolar en Tielve (Cabrales), con presupuesto tipo de licitación de 410.198,50 pesetas y plazo de ejecución de cuatro meses.

2. — Escuela mixta (aula y vivienda) con cierre del campo escolar en Espiniella (Siero), con presupuesto tipo de licitación de 410.198,50 pesetas y plazo de ejecución de cuatro meses, y

3.—Las obras de reparación de la Escuela Unitaria de Soto de Agues, Sobrescobio, con presupuesto tipo de licitación de pesetas 312.078,08 y plazo de ejecución de cuatro meses.

tas 312.078,08 y plazo de ejecución de cuatro meses.

Plazo para la presentación de proposiciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

No se exige provisional y la definitiva es del cuatro por ciento sobre el presupuesto de contrata.

A la plica y en sobre aparte se acompañarán los siguientes documentos:

a) Carnet de empresa con responsabilidad; b) documento acreditativo de la personalidad y poderes de los proponentes; c) declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente, o en cualquiera otra disposición que específicamente lo establezca; d) compromiso explícito por el que se obliga a constituir fianza definitiva y otorgar escritura ante el Notario o el Secretario, según proceda, y e) justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios y accidentes de trabajo y de contribución industrial o de utilidades.

En el caso de tratarse de entidades o sociedades mercantiles, acompañarán escritura notarial inscrita en el Registro Mercantil, escritura del acuerdo pertinente y documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El modelo de proposición, que será reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas, es el siguiente: don, vecino de provincia, con domicilio en, número, enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A efectos se compromete a to-

mar a su cargo las obras de por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la plica llevará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en el concurso directo para la construcción de la escuela mixta (aula y vivienda) de

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de abril de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, P. A. Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

Esta Diputación convoca las siguientes subastas para la contratación de las obras de:

1. — Reparación de la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego (Oviedo), con presupuesto tipo de licitación de dos millones ciento siete mil ciento doce pesetas, con veinticinco céntimos, plazo de ejecución de ocho meses y fianza provisional de cuarenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesetas, con veinticuatro céntimos.

2. — Reparación de la carretera provincial de Vegadeo a Taramundi (Taramundi), con presupuesto tipo de licitación de un millón trescientas cuarenta y cinco mil quinientas pesetas, plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de veintiséis mil novecientas diez pesetas.

3. — Reparación del camino vecinal de La Corolla a Pandenes (Villaviciosa), con presupuesto tipo de licitación de ochocientas ochenta y dos mil novecientas noventa y dos pesetas, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de diecisiete mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas, con ochenta y cuatro céntimos, y

4. — Reparación de la carretera provincial de Los Campos a Trubia, bacheo, doble tratamiento superficial y limpieza (Llanera y Las Regueras), con presupuesto tipo de licitación de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas, plazo de ejecución de doce meses y fianza provisional de cuarenta y cinco mil pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas, es de veinte días hábiles desde el siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán durante las horas de oficina y hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las fianzas definitivas: el cuatro por ciento sobre las respectivas adjudicaciones.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente en los presupuestos ordinarios de gastos para los años de 1968 y 1969, según acuerdo de 23 de noviembre de 1967 y para la validez de los contratos no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don por sí (o en representación de), mayor de edad, vecino de con domicilio en se compromete a ejecutar las obras de por la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de abril de 1968.—El Presidente.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano.

— : —

Servicio de Cooperación

Plan extraordinario de Cooperación de aguas y saneamientos, segunda fase

Aprobado por la Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 25 de abril de 1968, el Plan extraordinario de aguas y saneamientos, segunda fase, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación (Servicio de Cooperación), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 257, 3 de la Ley de Régimen Local y en el 165 del Reglamento

de Servicios de las Corporaciones locales.

Oviedo, 29 de abril de 1968.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

Proyectos de abastecimientos de aguas

Aprobados por la Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 25 de abril de 1968, los Proyectos de abastecimientos de aguas a Cuevas (Belmonte de Miranda), Cardes (Cangas de Onís), El Puerto (Castrillón), Las Bárzanas (Castrillón), Villarmayor (Grandas de Salime), Rozagas (Peñamellera Alta), Tanda (Ponga), Ducina-Quinzanas (Pravia), El Llano (San Tirso de Abres), Ponte (Soto del Barco) y Bierces (Piloña), se exponen al público por plazo de quince días para que puedan formularse reclamaciones contra los mismos en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen local.

Oviedo, 29 de abril de 1968.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

Plan de Cooperación para bienio 1968-69

Aprobado por la Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 25 de abril de 1968, el Plan ordinario de Cooperación para el bienio 1968-69, queda expuesto al público, a efecto de reclamaciones, durante el plazo de treinta días, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación (Servicio de Cooperación), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 257, 3 de la Ley de Régimen local y en el 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Oviedo, 29 de abril de 1968.—El Presidente.—El Secretario.

GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS

Devolución de fianzas

A los efectos de reclamaciones por falta de pago de salarios, seguros sociales e impuestos estatales, se hace público que se ha iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por don Ramón Pérez González, como garantía de la ejecución de las obras de "Rejuntado del muelle de la tercera alineación del puerto de Ribadesella.

Oviedo, 24 de abril de 1968.—El Ingeniero Director, Enrique Vera.

A los efectos de reclamaciones por falta de pago de salarios, seguros sociales e impuestos estatales, se hace público que se ha iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por don Ramón Pérez González, como garantía de la ejecución de las obras de "Mejora de calados en Ribadesella".

Oviedo, 24 de abril de 1968.—El Ingeniero Director, Enrique Vera.

— : —

A los efectos de reclamaciones por falta de pago de salarios, seguros sociales e impuestos estatales, se hace público que se ha iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por don Ramón Pérez González, como garantía de la ejecución de las obras de "Limpieza de rocas delante del muelle del Comercio del Puerto de Tapia".

Oviedo, 24 de abril de 1968.—El Ingeniero Director, Enrique Vera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncios

Don Manuel Gutiérrez Alonso solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato de pavimentación de la calle Luis Muñiz, de Salinas, lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 27 de abril de 1968.—El Alcalde.

— : —

Don Manuel Gutiérrez Alonso solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato de pavimentación de la calle Doctor Villalán, de Salinas, lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días

presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 27 de abril de 1968.—El Alcalde.

— : —

Don Manuel Gutiérrez Alonso solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato de la obra de urbanización zona colindante con la Iglesia de Salinas y que rodea al Colegio Alvarez Galán, lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 27 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE LUARCA

Anuncio

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 790, número 2, del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1967, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más se admitirán las reclamaciones u observaciones que puedan formularse por escrito.

Luarca, 30 de abril de 1968. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Vegadeo

Anuncio de extravío de títulos de Imposición a Plazo

Habiendo sufrido extravío los títulos de Imposición a Plazo Fijo números 98 y 212, a nombre de doña Joaquina García García, adscritos a esta oficina de Vegadeo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de los mismos, quedando, por tanto anulado el original a todos los efectos.

Vegadeo, a 26 de abril de 1968. El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo